

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE HACIENDA**

ORDEN de 29 de mayo de 2019 por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020.

Por medio de esta orden se procede a dictar las normas para la elaboración de los presupuestos de 2020 al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma pretenden mantener el actual camino de crecimiento estable en el que se encuentra la Comunidad Autónoma, incorporando cada vez a más gallegos/as al mercado de trabajo y mejorando sus condiciones de vida; todo ello en base a un modelo de crecimiento que, conforme al Plan estratégico de Galicia 2015-2020 (en adelante, PEG), hace especial hincapié en el conocimiento, la especialización, la innovación y la internacionalización de nuestra economía.

Tres son las características que concurren en la elaboración de los presentes presupuestos, la primera, estamos ante el último ejercicio del PEG 2015-2020, lo que condicionará las asignaciones en las políticas de gasto de cara a un desempeño satisfactorio del mismo, sabiendo que, a día de hoy, la mayoría de los objetivos marcados para finales del 2020 están al alcance.

La segunda es un cambio de condiciones externas a Galicia, adversas tanto en lo que se refiere a la incertidumbre política y macroeconómica (gobiernos inestables incapaces de afrontar planes reformistas de calado) como económica (desaceleración europea, Brexit, agresividad comercial USA).

La tercera, es la finalización del proceso de consolidación fiscal y la entrada de España en el brazo preventivo del Pacto de estabilidad y crecimiento, con necesidades de financiación tendentes a cero, en el que la regla que rige el devenir de las cuentas autonómicas ya no es el objetivo de estabilidad presupuestaria sino la regla de gasto.

Como ven aconteciendo desde el lanzamiento del PEG, el presupuesto es su concreción anual, estableciéndose un enlace entre la planificación estratégica de la Comunidad Autónoma y el presupuesto anual a través de los programas de gasto, ya que es en ese nivel donde se definen los objetivos estratégicos de los ejes del PEG 2015-2020, al finalizar



el mismo se realizará una evaluación general del desempeño del plan estratégico según lo previsto que se añadirá a las actuaciones anuales de seguimiento con objeto de establecer un proceso de mejora continua que sea aprovechable en la próxima planificación estratégica.

Además, el plan recoge la programación del marco 2014-2020 de los fondos europeos, tanto estructurales (Feder y FSE) como sectoriales (FEMP y Feader) que contribuirá de manera decisiva a la consecución de sus objetivos; también recoge una nueva senda financiera plurianual que se basa en una evolución estable a lo largo de todo el período de ejecución de los fondos, en un momento en el que se comenzará a negociar la programación de fondos para el próximo marco comunitario de apoyo.

En lo que se refiere a la elaboración de los presupuestos anuales, estos parten de la evaluación de los indicadores de productividad de los ejercicios cerrados, empleando los resultados de desarrollo como primero *input* para la determinación de las partidas de las cuentas anuales para 2020; además, siguen estableciendo los objetivos operativos de cada proyecto de gasto como primer paso del proceso de presupuestación de cara a resultados, que debe continuarse con una orientación de la gestión de la Administración autonómica en los próximos ejercicios de cara a conseguir los resultados fijados en el PEG.

Así, cada proyecto de gasto deberá contar con los oportunos indicadores de productividad que permitan determinar su grado de ejecución y su contribución a la consecución de los objetivos a los que estén vinculados, en el marco del seguimiento del PEG 2015-2020.

Estos presupuestos tendrán una orientación especial al gasto de personal, a las inversiones y la programación del Xacobeo 2021, que permitirá capitalizar los recursos de la recuperación económica así como reforzar la capacidad de crecimiento potencial de nuestra economía.

El esfuerzo de gasto que supone dicha priorización, en un contexto marcado por un crecimiento moderado de los ingresos y una regla fiscal que limita la evolución del gasto a la senda a medio plazo del PIB potencial, hace preciso generar espacio fiscal, priorizando el gasto más eficiente desde el punto de vista económico y social.

Este será el primer año en el que los documentos presupuestarios recogerán un informe del presupuesto en clave de infancia, siguiendo las recomendaciones de la ONU sobre la Observación general nº 19, sobre la elaboración de los presupuestos públicos que deberán garantizar la eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad en la toma de



decisiones relacionadas con la infancia. Este informe será elaborado por los servicios de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, en bases a las fichas presupuestarias elaboradas *ad hoc*.

En lo que se refiere al ámbito de aplicación de los presupuestos, estos abarcan a todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del subsector Administración pública autonómica en términos SEC-2010, con exclusión de las universidades públicas y sus entes instrumentales dependientes. A las anteriores entidades se le añadirán aquellas pertenecientes al sector empresas de las que la Xunta de Galicia posea directa o indirectamente la mayoría patrimonial. Las cuentas de los diferentes entes instrumentales se cerrarán a través de las diferentes secciones a las que estén adscritos, que asumirán sus objetivos como propios en las partidas que recogen las transferencias de financiación.

La clasificación orgánica del presupuesto 2020 se articula al amparo del Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y 177/2016, de 15 de diciembre, modificado parcialmente por los decretos 106/2018, de 4 de octubre, y 149/2018, de 5 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 7.c) del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre,

DISPONGO:

Artículo 1. Criterios generales de elaboración de los presupuestos

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020 priorizarán las políticas de gasto encaminadas a potenciar el bienestar y la cohesión social y territorial de los gallegos, sin descuidar el apoyo a los sectores estratégicos base del modelo de crecimiento económico que sustenta el PEG, con el fin de alcanzar los objetivos en materia de empleo y bienestar que contempla el propio plan, en un contexto presupuestario que, partiendo de la mejora continuada de los servicios públicos esenciales, seguirá caracterizándose por el control del gasto corriente y la potenciación de la inversión productiva.

En este sentido, la asignación de recursos se articulará en base al marco de prioridades que establece el PEG 2015-2020, reforzando el esfuerzo presupuestario dedicado a cohesión social y bienestar para que todas las personas gallegas puedan beneficiarse de los



frutos de la recuperación económica, principalmente los que más lo necesitan, y en competitividad para generar más empleo y de mayor calidad, para lo cual seguiremos apostando por la I+D+i, las ayudas a las pymes y autónomos y la preparación del Xacobeo 2021.

Artículo 2. Directrices para el establecimiento del marco presupuestario 2020

En base en las directrices básicas del marco presupuestario plurianual consolidado, la Dirección General de Planificación y Presupuestos elaborará un escenario financiero para el período 2020-2022, que concretará las disponibilidades financieras para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma y se ajustará al objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y al límite de deuda que se acuerde para la Comunidad Autónoma de Galicia, y en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Este marco tendrá en cuenta el escenario macroeconómico y financiero del PEG 2015-2020.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020 deberán ajustarse al límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma.

Este límite se cerrará a finales de julio recogiendo las previsiones de recursos propios así como las cuantías provisionales de los ingresos del sistema de financiación para 2020 que comunique la Administración general del Estado. Se autorizará por la Xunta de Galicia y por el Parlamento de Galicia y deberá ser consistente con el anterior escenario y se remitirá al Consejo de Política Fiscal y Financiera antes del 1 de agosto, de acuerdo con el establecido en el artículo 30.2 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Uno. Las disposiciones contenidas en esta orden serán de aplicación a la elaboración del anteproyecto de Ley de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020 que abarca los presupuestos de los siguientes entes:

1. Entidades con presupuesto limitativo.

a) La Administración general de la Comunidad Autónoma y los órganos estatutarios y consultivos.

b) Los organismos autónomos.

c) Las agencias públicas autonómicas.



d) Las entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta, que conforme la disposición adicional sexta de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia (Lofaxga), tendrán la consideración de organismos autónomos a efectos presupuestarios.

e) Los presupuestos de las demás entidades cuya normativa específica les confiere carácter limitativo a los créditos del presupuesto de gastos.

2. Entidades con presupuesto estimativo.

a) Los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales a que hace referencia el artículo 89 de la Lofaxga.

b) Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles públicas autonómicas a que hace referencia el artículo 102 de la Lofaxga.

c) Los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones del sector público autonómico a que se refiere el artículo 113 de la Lofaxga.

d) Los presupuestos de los consorcios autonómicos a que hace referencia el artículo 95 de la Lofaxga.

Dos. En todo caso, los presupuestos incluirán los de todas las entidades que estén clasificadas como subsector Administración regional (S.1312), según el SEC-2010 conforme a la información contenida en el inventario de entes de la Intervención General de la Administración del Estado, aunque no estén participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, excepto las universidades públicas y las entidades que dependan de ellas. También formarán parte de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma los de los entes pertenecientes al sector sociedades no financieras y financieras participadas mayoritariamente directa o indirectamente por la Xunta de Galicia.

Tres. Los fondos carentes de personalidad jurídica, existentes en la fecha de elaboración de los presupuestos, presentarán la documentación presupuestaria de acuerdo con las instrucciones que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuestos.



Artículo 4. Estructura presupuestaria**Uno. Presupuesto consolidado.**

El presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma comprende el de las entidades con presupuesto limitativo (Administración general, organismos autónomos y agencias públicas autonómicas y entidades públicas instrumentales de asesoramiento o consulta) y recogerá la siguiente estructura.

I. Presupuesto de ingresos.**a) Estructura orgánica.**

El presupuesto de ingresos se elaborará de acuerdo con la clasificación orgánica, que se corresponde con un único centro gestor en la Administración general y con centros de gestión diferenciados para cada uno de los organismos autónomos y agencias públicas autonómicas.

b) Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que figura en el anexo I de esta orden.

La creación de conceptos en los capítulos que no aparezcan tipificados en el anexo I será solicitada a la Dirección General de Planificación y Presupuestos por los centros gestores.

c) Presupuesto de los ingresos procedentes de otras administraciones en los organismos y entes instrumentales.

Todos los ingresos que los distintos organismos y entes propongan consignar en el presupuesto inicial, procedentes de otras administraciones públicas, salvo los que exceptúe la Dirección General de Planificación y Presupuestos, deberán consignarse en el presupuesto de ingresos de la Administración general. Simultáneamente, la sección de adscripción deberá consignar en su estado de gastos las correspondientes partidas de transferencia.

d) Remanentes de tesorería.

Salvo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, no se consignará ninguna dotación en el concepto de ingresos 870 (remanente de tesorería).



II. Presupuesto de gastos.

a) Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gasto del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, detallados en el anexo II de esta orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

La creación de conceptos y subconceptos, en los capítulos que no aparezcan tipificados en el anexo II, requiere informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos previa propuesta motivada de los centros gestores interesados.

b) Estructura funcional por programas.

La asignación de los recursos se efectuará según la estructura funcional por programas de gasto, que se detalla en el anexo III, y que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las áreas de actuación del presupuesto, relacionadas con el PEG 2015-2020 y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos podrá autorizar, por propia iniciativa o por propuesta de los centros gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas, así como la supresión de determinados programas de gasto o creación de otros, para adaptar la clasificación por programas a la estructura del PEG 2015-2020.

Cada programa presupuestario contará con un objetivo estratégico que responderá a los fijados en el PEG 2015-2020, que, a su vez, responden a la lógica de planificación. El PEG 2015-2020 se jerarquizará en torno a una estructura de cuatro niveles: ejes, prioridades de actuación, objetivos estratégicos y objetivos operativos, que figurarán en la aplicación informática de elaboración de presupuestos.

A nivel de objetivo estratégico se asimilan las estructuras del PEG y la funcional del presupuesto, correspondiendo, por lo general, un objetivo estratégico a cada programa de gasto. Sin embargo, de manera extraordinaria, un objetivo estratégico puede abarcar varios programas presupuestarios.

La totalidad de los créditos de cada programa se configura por códigos de proyecto (anexo V) bajo los cuales se identifican los objetivos operativos que se prevén conseguir.



La creación de los códigos de proyecto la realizará la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la aplicación informática de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, de oficio o por propuesta de los órganos gestores, y de acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los presupuestos.

Los proyectos de gasto deberán asociar los indicadores de productividad que permitan evaluar la eficacia y la eficiencia del gasto. Por regla general, siempre que estén relacionados con las actuaciones que se vayan a desarrollar en el proyecto, deberán incluir los indicadores clave de productividad, definidos tras el proceso de análisis con las consellerías.

c) Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por servicios presupuestarios, unidades orgánicas con rango de dirección general o equivalente, con el detalle que figura en el anexo IV de esta orden.

d) Distribución territorial.

Las dotaciones presupuestarias de los proyectos de gasto deberán concretar su distribución territorial por ayuntamiento, excepto cuando por la naturaleza del gasto no pueda identificarse, a priori, el destinatario.

e) Los proyectos de gasto deberán concretar, además, de la vinculación al PEG 2015-2020, los planes de actuación de carácter sectorial o transversal que desarrollen, que posibilitará el encaje de la planificación global y general prevista en el PEG con la planificación particular de cada sección presupuestaria.

III. Estados financieros de los organismos autónomos y de las agencias públicas autonómicas.

Además de la estructura establecida con carácter general, los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos, agencias públicas autonómicas y demás entes recogidos en el artículo 3 que estén sujetos a presupuesto limitativo de gasto, incluirán los estados financieros que están obligados a presentar, de acuerdo con sus normas específicas de carácter contable y, en especial, las recogidas en el capítulo IV del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia que les son de aplicación; en particular, deberán presentar su cuenta financiera calculada con criterios de contabilidad nacional.



Estos entes deberán revisar o definir, en su caso, los objetivos estratégicos y operativos que persiguen con sus programas presupuestarios vinculados al PEG 2015-2020.

Dos. Presupuestos de los entes instrumentales.

Los presupuestos de explotación y capital, y demás estados financieros de las sociedades mercantiles públicas autonómicas, fundaciones del sector público autonómico y demás entes recogidos en el artículo 3 no sujetos a presupuesto limitativo, se estructuran de acuerdo con sus normas específicas y, en particular, las recogidas en el capítulo V del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia que les son de aplicación.

En la formulación del programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF) que estos entes deben presentar, deberán tener en cuenta los objetivos considerados en el Plan estratégico de Galicia y en los planes generales, sectoriales y transversales que los puedan afectar y, detallados, los objetivos que recoja el programa presupuestario consolidado que contenga, en su caso, las transferencias corrientes y de capital para financiar las actividades y los proyectos del ente.

I. Transferencias de financiación.

Las transferencias internas, aportaciones y, en general, las operaciones entre diversos entes que se definen en el artículo 3 de esta orden, se presupuestarán de modo nominativo a efectos de la consolidación de los estados presupuestarios.

Tres. Unidad de cuenta.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma se elaborarán teniendo como unidad de cuenta el euro.

Artículo 5. Órganos participantes en la elaboración de los presupuestos

Uno. Comisión de análisis y evaluación de los objetivos de los programas de gasto.

Es el grupo de trabajo encargado de evaluar los objetivos estratégicos y operativos asignados a los distintos programas de gasto, y sus indicadores de resultado, así como la coherencia de los indicadores de productividad asignados a cada proyecto presupuestario. Estos objetivos coincidirán con los del Plan estratégico de Galicia.



Prestará especial atención a los objetivos transversales y principios horizontales del PEG 2015-2020.

Se constituirá una comisión por cada sección y formarán parte de ella:

- El director general de Planificación y Presupuestos, que la presidirá.
- El subdirector general de Planificación.
- La secretaria general de Igualdad o persona en quien delegue.
- El secretario general técnico de la respectiva sección presupuestaria y los responsables de gasto que juzgue necesarios.

El presidente de la comisión podrá convocar a otros gestores de gasto así como el personal asesor que juzgue conveniente.

En el seno de estas comisiones habrá una subcomisión de análisis de género que analizará el impacto de los programas de gasto en la erradicación de las brechas de género detectadas y realizará las recomendaciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género a los presupuestos.

Dos. Comisión de ingresos propios y finalistas.

Por cada sección se constituirá una comisión a la que le corresponderán las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos precisos para la elaboración de las previsiones de los siguientes ingresos:

– Los relativos a las tasas, precios y demás ingresos de derecho público gestionados por la sección.

– Los ingresos de carácter finalista procedentes de la Administración del Estado o de otras administraciones públicas, excepto los recogidos en la Comisión de Fondos Europeos. Para su determinación será requisito imprescindible la justificación del derecho a su percepción por parte de las consellerías afectadas.

– Los correspondientes a los organismos autónomos, agencias o entidades con presupuesto limitativo recogidos en el artículo 3 que estuvieran adscritos a la sección.



Las comisiones estarán integradas por:

– Los representantes que designe la Dirección General de Planificación y Presupuestos, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario de la comisión.

– Un representante designado por la Agencia Tributaria de Galicia.

– Un representante a designar por cada sección presupuestaria, que actuará en el nombre de la sección y de las entidades que tenga adscritas, previa solicitud podrá venir acompañado de otros miembros de la sección, que actuarán como asesores.

En el seno de esta comisión se realizarán las tareas necesarias para la determinación de las modificaciones normativas que tiene que incorporar el anteproyecto de ley de presupuestos o de medidas fiscales en relación con las tasas. Estas modificaciones deberán ampararse en una memoria económica que contenga los costes de la prestación del servicio, el número de servicios que se espera realizar anualmente, las tarifas que se proponen y, en su caso, los instrumentos reguladores que para ellas se propongan. Esta memoria será elaborada por la sección presupuestaria a la que corresponda la gestión de la tasa y deberá confeccionarse y ponerse a disposición de los restantes miembros de la comisión, con carácter previo a la reunión en la que se proceda al análisis de la modificación normativa que se pretenda.

Además, corresponderá a esta comisión a realización de los cálculos necesarios para determinar los beneficios fiscales y las subvenciones reguladoras que afectan a las tasas y a los precios que gestiona cada sección presupuestaria.

El presidente de la comisión podrá convocar a otros gestores de ingresos así como el personal asesor que juzgue conveniente.

Tres. Comisión de fondos europeos y Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Paralelamente a la anterior comisión, para cada sección se constituirá una comisión a la que corresponderán las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos precisos para la elaboración de las previsiones de los siguientes ingresos:

– Los ingresos previstos de certificaciones de gastos cofinanciados con fondos europeos gestionados por la Comunidad Autónoma.



– Los ingresos finalistas de otras administraciones previstos, financiados con fondos europeos plurirregionais y de cooperación.

– Los ingresos previstos de partidas financiadas con el FCI.

La comisión de fondos estará integrada por:

– El director general de Planificación y Presupuestos, que actuará como presidente.

– La subdirectora general de Presupuestos.

– El subdirector general de Planificación.

– El subdirector general de Programación Financiera del Sector Público Autonómico y de Seguimiento de Políticas de Gasto, que actuará como secretario.

– Dos representantes designados por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, en concepto de organismo intermedio del Feder, del FSE y organismo coordinador del FCI.

– Un representante designado por la Secretaría General Técnica de la Consellería del Medio Rural, en calidad de autoridad de gestión del Feader.

– Un representante designado por la Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar, en calidad de órgano coordinador y gestor del FEMP en Galicia.

– Por último, formará parte un representante de la Dirección General de Relaciones Exteriores para establecer las previsiones de ingresos del POCTEP.

El presidente de la comisión podrá convocar a otros gestores de gasto, así como el personal asesor que juzgue conveniente.

En el seno de esta comisión se realizarán las tareas precisas para la estimación de las certificaciones previstas de los anteriores fondos, en función de lo establecido en los programas operativos y de los negocios jurídicos que vehiculen la ejecución de fondos plurirregionales que vayan a ser ejecutados por el sector público autonómico; del mismo modo se tratarán las partidas que deben figurar en los estados de gasto para posibilitar dichas certificaciones.



Cuatro. Comisión funcional del gasto.

La comisión funcional del gasto determinará, en función de los objetivos y de las prioridades de gasto establecidas en el PEG 2015-2020, en esta orden y de los recursos disponibles, la distribución del presupuesto por programas, capítulos y proyectos de gasto.

En el seno de esta comisión se realizará un análisis de los diferentes proyectos de gasto en los que se concretan las actuaciones a desarrollar en el próximo ejercicio, a fin de acreditar su adecuada definición, necesidad, prioridad y cuantificación.

La comisión estará formada por:

- La persona titular de la Consellería de Hacienda, que la presidirá.
- Los titulares de las distintas secciones presupuestarias o personas en que estos deleguen.
- El director general de Planificación y Presupuestos, que actuará como vicepresidente y,
- La titular de la Subdirección General de Presupuestos, que actuará como secretaria.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, se podrá convocar a representantes de cualquiera de los centros directivos cuya presencia se considere oportuna, así como a los otros subdirectores de la Dirección General de Planificación y Presupuestos en función de la materia que se vaya a tratar.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá actuar en pleno o mediante las subcomisiones que para cada sección presupuestaria se decida establecer.

El trabajo de esta comisión se desarrollará a partir del presupuesto básico elaborado por la Subdirección General de Presupuestos, así como de las propuestas grabadas en la aplicación de presupuestos por cada sección presupuestaria en la fecha fijada en el apartado 5 del artículo 7.

No se tendrán en cuenta propuestas no registradas en la mencionada aplicación en tiempo y forma.

En el seno de esta comisión se analizará el presupuesto en clave de infancia con base en las fichas elaboradas este año.



Artículo 6. *Texto articulado*

Uno. Coordinación de las propuestas y elaboración del texto articulado.

Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Presupuestos coordinar la redacción del articulado del anteproyecto de ley de presupuestos y la presentación de su texto definitivo.

Dos. Remisión de propuestas normativas.

Las consellerías y, a través de ellas, los organismos y demás entes recogidos en el artículo 3 de esta orden, podrán formular, a través de la aplicación de elaboración de presupuestos, antes del 31 de julio, las propuestas normativas con encaje en la ley de presupuestos que consideren precisas.

Las propuestas deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de su oportunidad.
- Tabla de vigencias y de disposiciones afectadas.
- Informe económico sobre su repercusión en los ingresos y gastos, según las instrucciones que dicte la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Tres. Objeto y contenido de las propuestas normativas.

Las propuestas normativas que se refieran exclusivamente a la modificación de tasas ya existentes o a la creación de otras nuevas tendrán que contar necesariamente con el visto bueno de la Comisión Funcional de Ingresos a que se refiere el punto dos del artículo 5 de esta orden, previo análisis de viabilidad que se realice al amparo de la memoria económica especialmente elaborada para justificar la propuesta. Esta propuesta deberá formularse en el plazo previsto en el número dos de este artículo.

Artículo 7. *Proceso de elaboración*

Uno. Información a suministrar en relación con determinados ingresos.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda llevará a cabo las tareas de determinación de los ingresos correspondientes al sistema de financiación de la Comunidad Autónoma.



Además, le corresponderá la tarea de realizar el análisis y agregación de los datos que, conforme a lo señalado, tanto en el presente apartado como en los apartados dos a cuatro de este artículo sean precisos para la elaboración del anteproyecto de ingresos.

La información necesaria para establecer las previsiones correspondientes a impuestos directos e indirectos, tanto propios de la Comunidad Autónoma como los cedidos gestionados por ella, será facilitada por la Agencia Tributaria de Galicia.

La información precisa para establecer las previsiones de los ingresos correspondientes a los capítulos V y IX de la sección 22, será aportada, en función de las competencias que para cada uno de ellos corresponda, por la Secretaría General Técnica y del Patrimonio y por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

Dos. Beneficios fiscales.

Los datos con la estimación y elaboración del presupuesto de beneficios fiscales serán facilitados por la Agencia Tributaria de Galicia para su incorporación al proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

La referida estimación deberá constar en la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes de 13 de septiembre.

Tres. Ingresos correspondientes a las distintas secciones presupuestarias.

Las previsiones de los ingresos que determinen las comisiones de las correspondientes secciones presupuestarias a que se refiere el apartado dos del artículo 5 deberán estar a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 24 de junio.

Cuatro. Fondos Europeos y FCI.

La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos facilitará a la Dirección General de Planificación y Presupuestos la estimación global de financiación con FCI para el próximo ejercicio, que será confirmada con los datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Posteriormente, la Dirección General de Planificación y Presupuestos determinará los proyectos financiados con cargo al FCI, acordados con cada una de las consellerías para su financiación con cargo al crédito recogido en la sección 33 del anteproyecto de presupuestos generales del Estado para el año 2020, correspondientes a esta Comunidad Autónoma.



Las direcciones integrantes de la subcomisión de ingresos de fondos europeos aportarán la información precisa para la dotación de partidas correspondientes a las actuaciones recogidas en los programas operativos Feder, FSE, Empleo Juvenil, Feader, FEMP y POCTEP.

La anterior información, en lo que se refiera a las previsiones de ingresos, deberá remitirse a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 10 de julio.

Cinco. Propuestas de gasto.

Las distintas consellerías y órganos gestores remitirán, por el sistema informático establecido al efecto, las propuestas de gasto plurianuales, desglosándose las actuaciones contenidas en cada proyecto para 2020, incluyendo las referentes a los organismos, entes y sociedades a ellos adscritos, antes de 9 de septiembre. Los parámetros de evolución del gasto no financiero de cada sección habrán de ajustarse a los generales establecidos en el seno de la Comisión Funcional del Gasto.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos examinará, en el seno de la Comisión Funcional del Gasto, la documentación presupuestaria recibida, a los efectos de verificar el ajuste de los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

Seis. Reglas de validación.

Las dotaciones de partidas propuestas y aceptadas son vinculantes para cada sección presupuestaria. Tras las reuniones de las comisiones funcionales de gasto y de ingreso que procedan, la Consellería de Hacienda determinará, conforme a los criterios financieros, resultados pretendidos y demás directrices aprobadas por el Consello de la Xunta, los importes de los presupuestos correspondientes a cada servicio presupuestario o equivalente, fijando las reglas de validación que se deben incluir en el programa informático de elaboración de los presupuestos.

Las referidas validaciones deberán estar cargadas en la aplicación de elaboración de presupuestos antes del 9 de octubre.

Siete. Presupuestos de los organismos estatutarios y consultivos.

Las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos de los órganos estatutarios y consultivos de la Comunidad Autónoma se elaborarán conforme a los criterios establecidos y se remitirán, antes del día 23 de septiembre, a la Dirección General de Planificación y Presupuestos.



La Dirección General de Planificación y Presupuestos mecanizará en el soporte informático de elaboración de presupuestos los citados presupuestos.

Ocho. Anexo de personal.

El anexo de personal se obtendrá directamente en el programa de gestión de personal en el caso de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y agencias públicas autonómicas incluidas en el sistema.

Las distintas consellerías y órganos gestores remitirán una ficha de evolución de efectivos, que recogerá la situación de efectivos reales a fecha 1 de junio de 2019, las previsiones de vacantes y la previsión de necesidades para el año 2020; a estos efectos, la Dirección General de Planificación y Presupuestos establecerá un modelo.

Estas fichas de personal serán analizadas en las comisiones funcionales de gasto y servirán como base para la elaboración y cuantificación de dicho anexo.

Las fichas podrán estar acompañadas de los documentos acreditativos de las necesidades expuestas.

Dichas fichas deberán remitirse a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 1 de julio.

El presupuesto básico de personal deberá estar cerrado antes del 10 de julio.

Para los casos en los que las dotaciones del capítulo I se financien con fondos europeos u otros fondos finalistas, los distintos servicios presupuestarios (direcciones generales o equivalentes) deberán remitir, a través del programa informático de elaboración de presupuestos, la información referida a estos por código de proyecto y fuente de financiación.

Nueve. Sociedades públicas mercantiles autonómicas, fundaciones del sector público autonómico, consorcios autonómicos y entidades públicas empresariales.

Los entes instrumentales señalados en el artículo 3 de esta orden remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la aplicación informática especialmente habilitada para ello, la documentación que oportunamente se determinará a través de la correspondiente resolución.



Los órganos de gobierno de cada ente instrumental aprobarán la actualización de su PAIF y actualizarán su catálogo de objetivos en el mes de julio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, y acordarán su remisión a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 13 de septiembre.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos podrá, a efectos de la presentación de datos agregados, homogeneizar las estructuras presupuestarias de las sociedades y entes clasificados como Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme a las normas del Sistema europeo de cuentas (SEC-2010). Esta homogeneización se realizará sobre la base de la estructura de ingresos y gastos establecida en el artículo 4 de esta orden.

Los datos de gastos de personal los recogerá en la aplicación de costes de personal la Subdirección de Costes de Personal, con base en las plantillas autorizadas para cada ente.

En caso de que no hubiesen remitido la documentación anterior completa y en los plazos establecidos, el presupuesto del ente instrumental será elaborado de oficio por la Dirección General de Planificación y Presupuestos aplicando los criterios de la prórroga establecidos en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; del mismo modo se ajustarán las transferencias de financiación correspondientes.

Artículo 8. *Memorias e informe económico-financiero*

Uno. Memoria I.

La redacción de la memoria general será llevada a cabo por la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda.

Dos. Memoria II.

Las memorias correspondientes a cada una de las consellerías serán elaboradas por estas según el contenido y las instrucciones a emitir por la Dirección General de Planificación y Presupuestos; deberán remitirse, mediante el programa informático desarrollado para su gestión, antes del 18 de septiembre.

Tres. Memoria de objetivos y programas.

La memoria de objetivos y programas será elaborada por la Dirección General de Planificación y Presupuestos y reflejará los presupuestos en términos de PEG 2015-2020, con



una descripción de la distribución de recursos por ejes, prioridades de actuación, objetivos estratégicos y operativos, así como el seguimiento de ellos a través de los indicadores clave de productividad y resultado. También contará con el análisis del presupuesto cuyas fuentes de financiación sean los fondos europeos, en especial los fondos estructurales (Feder y FSE) y sectoriales (FEMP y Feader).

Cuatro. Informe económico-financiero.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos coordinará la elaboración del informe económico-financiero que acompaña el proyecto de ley de presupuestos generales basándose, en su caso, en los informes y previsiones de coyuntura económica elaborados por el Instituto Gallego de Estadística y la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

Cinco. Memoria de presupuestos de las diputaciones.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos elaborará la memoria de presupuestos de las diputaciones provinciales, de acuerdo con la disposición adicional tercera del Estatuto de autonomía de Galicia.

Seis. Informe de impacto de género.

La Secretaría General de Igualdad, en colaboración con la Dirección General de Planificación y Presupuestos y del Instituto Gallego de Estadística (IGE), elaborará un informe que permita conocer la situación diferencial de mujeres y hombres en relación con los distintos ámbitos prioritarios de intervención y el análisis del impacto de género de los diferentes programas de gasto.

Siete. Informe de impacto en la infancia y la juventud.

Ocho. Liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior y avance del actual.

También se remitirá, junto con el anteproyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior y un avance de los del ejercicio corriente, que serán elaborados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



Disposición adicional primera. *Tratamiento extrapresupuestaria en la gestión del Feaga*

Con el objeto de adecuar los estados presupuestarios a la naturaleza de la función de intermediación que desarrolla el Fondo Gallego de Garantía Agraria en la gestión del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma no se consignarán los créditos destinados al pago de este fondo, que se gestionará conforme a lo señalado en el punto 4 del artículo 46 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Disposición adicional segunda. *Elaboración de proyectos de ley de medidas*

En el supuesto de que la Consellería de Hacienda considere conveniente la elaboración de proyectos de ley que requieran su tramitación simultánea con el proyecto de ley de presupuestos, se constituirá una comisión específica que estará formada por:

- Dos representantes designados por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que ostentarán, respectivamente, la presidencia y la secretaría de la comisión.
- Un representante designado por la Asesoría Jurídica General, que ostentará la vicepresidencia de la comisión.
- Un representante designado por cada consellería.

Las tareas de esta comisión se desarrollarán de la siguiente forma:

1. Una vez constituida, el representante de cada consellería dispondrá de un plazo de diez días para enviar una relación de los temas que se propone incluir en el anteproyecto de ley, indicando para cada uno de ellos el motivo y su impacto económico en los presupuestos.

2. Antes del 12 de julio, la comisión deberá establecer la estructura de la ley, determinando los temas seleccionados entre las relaciones presentadas por cada consellería. Además, la comisión aprobará la ficha en la que se plasmará el texto de las propuestas normativas que desarrollen cada uno de los temas, la memoria justificativa de cada propuesta, así como la naturaleza y evaluación de su impacto económico-financiero. En esta reunión, la comisión podrá anticipar el calendario de elaboración del anteproyecto de ley previsto en los apartados siguientes, siempre que existan motivos justificados para ello.



3. Antes del 13 de septiembre, la comisión elaborará el borrador del texto articulado que desarrolla cada uno de los temas seleccionados en la determinación de la estructura de la ley e iniciará los trabajos pertinentes para la elaboración de la memoria justificativa y económica que deberá formar parte del expediente correspondiente al anteproyecto de ley. La realización de estas tareas podrá concretarse en reuniones separadas entre los representantes de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y de la Asesoría Jurídica General y el representante de cada consellería que, previa solicitud, podrá venir acompañado de otros miembros de la consellería en calidad de asesores por razón de la materia de que se trate.

4. Antes del 27 de septiembre, la comisión cerrará el texto íntegro del articulado del anteproyecto de ley que se remitirá al órgano competente de la Consellería de Hacienda para su tramitación.

Disposición final primera

Teniendo en cuenta los análisis y las propuestas de ingresos y gastos resultantes, y conforme a las directrices del marco presupuestario plurianual de la Comunidad Autónoma, la Consellería de Hacienda formulará el anteproyecto de Ley de presupuestos generales y lo someterá a la aprobación del Consello de la Xunta.

Además, en su caso, la Consellería de Hacienda formulará el anteproyecto de ley de medidas fiscales y administrativas que acompañe al de presupuestos, lo cual también se someterá a la aprobación del Consello de la Xunta.

Disposición final segunda

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para desarrollar las normas contenidas en esta orden, especialmente las relativas a la definición, normalización y contenido de la clasificación económica y por programas, así como para adecuar, en su caso, la documentación que se indica en su artículo 4, creando o sustituyendo los que se consideren precisos en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración.

Disposición final tercera

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de mayo de 2019

Valeriano Martínez García
Conselleiro de Hacienda



ANEXO I**Clasificación económica de los ingresos públicos**

Código de la clasificación económica de los ingresos públicos comprendidos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas.

Los recursos que prevé liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación.

Esta estructura de clasificación inicial por artículos, conceptos y subconceptos se considera abierta, por lo que se podrán proponer los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a los efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda pública en el momento de su registro contable. A los efectos de su inclusión en los presupuestos, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas será elaborado por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible por ellos.

CAPÍTULO I**Impuestos directos**

1			Impuestos directos.
	10		Sobre la renta.
		100	Tarifa autonómica sobre la renta de las personas físicas.
			00. Entregas a cuenta.
			01. Liquidación ejercicios anteriores.
	11		Sobre el capital.
		110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
		111	Impuesto sobre el patrimonio.
		112	Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito.
	12		Otros impuestos directos.
		120	Impuesto compensatorio ambiental minero.



CAPÍTULO II
Impuestos indirectos

2		Impuestos indirectos.
	20	Sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados.
	200	Sobre transmisiones <i>inter vivos</i> .
	201	Sobre actos jurídicos documentados.
	21	Sobre el valor añadido.
	210	Impuesto sobre el valor añadido.
		00. Entregas a cuenta.
		01. Liquidación ejercicios anteriores.
	22	Sobre consumos específicos.
	220	Impuestos especiales.
		00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas. Entregas a cuenta.
		01. Sobre la cerveza. Entregas a cuenta.
		03. Sobre labores de tabaco. Entregas a cuenta.
		04. Sobre hidrocarburos. Entregas a cuenta.
		05. Sobre determinados medios de transporte.
		06. Sobre productos intermedios. Entregas a cuenta.
		07. Sobre la electricidad. Entregas a cuenta.
		08. Liquidación ejercicios anteriores.
	23	Impuestos sobre el juego.
	230	Tasas fiscales sobre el juego.
		01. Bingo
		02. Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
		03. Máquinas recreativas.
		04. Casinos.
		05. Apuestas deportivas.
	231	Impuesto sobre actividades de juego.
	29	Otros impuestos indirectos
	291	Impuesto sobre la contaminación atmosférica.
	292	Impuesto sobre el daño ambiental, agua embalsada.
	293	Canon eólico.



CAPÍTULO III

Tasas, precios y otros ingresos

3		Tasas, precios y otros ingresos.
	30	Tasas administrativas.
		301 Tasas por servicios administrativos.
		01. Inscripción de convocatorias para selección de personal. Consellería de Hacienda
		02. Inscripción de convocatorias para selección de personal. Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional
		03. Inscripción de convocatorias para selección de personal. Resto de consellerías
		04. Otras tasas por servicios administrativos.
	302	Tasas por servicios profesionales.
		01. Modalidad administrativo-facultativa.
		02. Modalidad actuaciones profesionales.
	303	Tasas por venta de bienes.
	304	Tasas por dominio público.
	31	Precios.
		311 Precios públicos.
		312 Precios privados.
	34	Ingresos derivados de encomiendas de gestión.
		340 De la Comunidad Autónoma.
		341 De organismos autónomos y entidades públicas de consulta o asesoramiento.
		342 De agencias públicas autonómicas.
		343 De sociedades públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
	35	Ingresos derivados de compensaciones económicas.
		353 De sociedades públicas y otros entes públicos.
		354 De fundaciones públicas
	36	Deudores
		363 Deudores varios y particulares.
		364 Deudores de accidentes de tráfico.
		365 Deudores mutuas patronales de accidentes de trabajo.
		366 Convenio Muface.
		367 Convenio Isfas.
		368 Convenio Mugeju
		369 Convenio instituciones penitenciarias.



	38		Reintegros por operaciones corrientes.
		380	De ejercicios cerrados.
		381	De ejercicio corriente.
	39		Otros ingresos.
		391	Recargos y multas.
			01. Intereses de demora.
			02. Recargo de apremio.
			99. Multas y sanciones tributarias.
		392	Sanciones impuestas por las consellerías.
		399	Ingresos diversos.
			01. Recursos eventuales.
			04. Gestión recaudadora ejecutiva a otros entes.
			99. Otros ingresos diversos.

CAPÍTULO IV

Transferencias corrientes

Recursos condicionados o no, recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

4			Transferencias corrientes.
	40		De la Administración general y organismos públicos del Estado.
		400	Participación en el sistema de financiación.
			00. Fondo de suficiencia. Entregas a cuenta.
			01. Fondo de suficiencia. Liquidación ejercicios anteriores.
			09. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Entrega a cuenta.
			10. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Liquidación ejercicios anteriores.
			11. Fondos de convergencia. Liquidación ejercicios anteriores.
– Se abrirán otros subconceptos en función de los recursos de procedencia.			
		401	De la Seguridad Social.
		402	De organismos autónomos del Estado.



	403	De empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
	404	Subvenciones finalistas de la Administración general.
– Se abrirán los subconceptos que procedan según la consellería u organismo a que se destinan.		
– Se desarrollará en función de las líneas de actuación.		
	409	Coste nuevas transferencias de la Administración del Estado.
– A nivel de subconcepto se indicará el año de procedencia de la transferencia.		
41		De la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
43		De organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	430	De organismos autónomos. 00. Escuela Gallega de Administración Pública. 01. Academia Gallega de Seguridad Pública. 02. Instituto Gallego de Estadística. 04. Instituto de Estudios del Territorio. 05. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. 06. Instituto Gallego del Consumo y de la Competencia. 07. Servicio Gallego de Salud. 08. Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral. 09. Fondo Gallego de Garantía Agraria.
	431	De entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento. 00. Consejo Económico y Social. 01. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.
	432	De agencias públicas autonómicas. 00. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia. 01. Agencia Gallega de Emergencias. 02. Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable. 03. Agencia Tributaria de Galicia. 04. Agencia Gallega de Infraestructuras. 05. Instituto Gallego de Promoción Económica. 06. Instituto Energético de Galicia. 07. Agencia Gallega de Innovación. 08. Agencia Gallega de las Industrias Culturales. 09. Agencia Gallega de Desarrollo Rural. 10. Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria. 11. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino. 12. Agencia Turismo de Galicia. 13. Agencia Gallega de Servicios Sociales. 14. Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud. 15. Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos. 16. Agencia Gallega de la Industria Forestal
44		De sociedades públicas y otras entidades públicas de la Comunidad Autónoma.
	440	De entidades públicas empresariales. 01. Entidad pública empresarial Augas de Galicia. 02. Puertos de Galicia.



	441	De sociedades mercantiles públicas autonómicas. 00. Redes de Telecomunicación Galegas, S.A. 01. Sociedade Pública de Investimentos de Galicia. 02. Sociedade Galega de Medio Ambiente, S.A. (Sogama). 08. Xes Galicia Sociedade Xestora de Entidades de Capital Risco, S.A. 09. Sodiga Galicia. Sociedade de Capital Risco. 10. Galicia Calidade. 11. Sociedade Anónima de Xestión do Xacobeo. 13. Xenética Fontao, S.A. 14. Empresa Pública de Servizos Agrarios Galegos, S.A. 15. Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A. 16. Parque Tecnolóxico de Galicia. 17. Xestión do Solo de Galicia-Xestur, S.A. 18. Sotavento Galicia, S.A. 19. Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A.
	442	De consorcios participados maioritariamente por la Comunidad Autónoma. 01. Agencia para la Protección de la Legalidad Urbanística. 02. Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia. 04. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia. 05. Consorcio Bibliotecas Universitarias. 07. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y del Bienestar. 08. Consorcio para la gestión y explotación de la red básica de abastecimiento a los ayuntamientos de Cervo y Burela. 18. Consorcio Casco Vello de Vigo. 19. Consorcio dos Peares.
	443	De fundaciones públicas autonómicas. 00. Fundación Deporte Galego. 01. Fundación Semana Verde de Galicia. 02. Fundación Galicia-Europa. 03. Fundación Rof Codina. 04. Fundación Centro Galego de Artesanía e Deseño. 05. Fundación Pública Galega Centro Tecnolóxico de Supercomputación de Galicia. 06. Fundación Exposicións e Congresos da Estrada. 07. Fundación Feiras e Exposicións de Lugo. 09. Instituto Feiral da Coruña. 10. Fundación Instituto Galego de Oftalmoloxía. 12. Urgencias Sanitarias 061. 14. Fundación Galega de Medicina Xenómica. 15. Fundación Cidade da Cultura. 17. Fundación Pública Galega para a Tutela de Persoas Adultas. 18. Fundación Galega Formación para o Traballo. 19. Centro Tecnolóxico da Carne. 20. Fundación Pública Centro Tecnolóxico do Mar (Cetmar). 21. Fundación Camilo José Cela. 22. Fundación Feiras e Exposicións de Ourense. 27. Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (Faepac). 99. Outras fundaciones.
	444	De universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	445	De otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
45		De comunidades autónomas.
	450	De comunidades autónomas.



	46		De corporaciones locales.
		460	De ayuntamientos.
		461	De diputaciones.
		469	De otros entes locales.
	47		De empresas privadas.
	48		De familias e instituciones sin fin de lucro.
		480	De familias.
		481	De instituciones sin fin de lucro.
	49		Del exterior.
– Se abrirán distintos conceptos y subconceptos de acuerdo con el origen específico de los fondos.			
– En los organismos autónomos y agencias se indicará, a nivel de subconcepto, la naturaleza de los fondos.			

CAPÍTULO V

Ingresos patrimoniales

Recoge los ingresos procedentes de rentas de propiedad o del patrimonio de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos y agencias públicas y de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

5			Ingresos patrimoniales.
	50		Intereses de títulos y valores.
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
	52		Intereses de depósitos.
		520	Intereses de cuentas bancarias.
			00. De cuentas corrientes.
			99. Otros intereses bancarios.
	53		Dividendos y participaciones en beneficios.
		533	De organismos autónomos.
		534	De sociedades públicas y otras entidades públicas
		537	De empresas privadas.
	54		Rentas de bienes inmuebles.
		540	Alquiler y productos de inmuebles.
		541	Alquiler de predios rústicos.
		544	Otras rentas.



	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
		550	De concesiones administrativas.
		551	Aprovechamientos agrícolas y forestales.
		559	Otras concesiones y aprovechamientos.
	57		Resultado de operaciones comerciales.
	58		Variación del fondo de maniobra.
	59		Otros ingresos patrimoniales.
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras.
		592	Comisiones sobre avales.
		593	Operaciones de derivados
		599	Otros.

CAPÍTULO VI

Enajenación de inversiones reales

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos y agencias públicas.

6			Enajenación de inversiones reales.
	60		De terrenos.
		600	Venta de solares.
			00. De suelo industrial.
			01. De suelo residencial.
		601	Venta de predios rústicos.
	61		De las demás inversiones reales.
		612	Venta de edificios y otras construcciones
		619	Venta de otras inversiones reales.
			00. Enajenación de locales comerciales.
			02. Amortización anticipada de viviendas.
			03. Enajenación de viviendas.
			05. Recaudación de viviendas.
	68		Reintegro por operaciones de capital.
		680	De ejercicios cerrados.
		681	Del ejercicio corriente.



CAPÍTULO VII

Transferencias de capital

Recursos condicionados o no recibidos por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y agencias públicas, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden y que se destinan a financiar operaciones de capital.

7			Transferencias de capital.
	70		De la Administración general y organismos públicos del Estado.
		700	De los fondos de compensación interterritorial.
			01. Fondo de Compensación.
			02. Fondo Complementario. 06. Fondo de Compensación. Ejercicio cerrado
		701	De la Seguridad Social.
		702	De organismos autónomos del Estado.
		703	De empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
		704	Subvenciones finalistas de la Administración general.
– Se abrirán los subconceptos que procedan según la consellería u organismo a que afecte.			
– Se desarrollará en función de las líneas de actuación.			
		709	Otras transferencias.
	71		De la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	73		De organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
		730	De organismos autónomos Mismo desarrollo que en el concepto 430.
		731	De entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento. Mismo desarrollo que en el concepto 431
		732	De agencias públicas autonómicas. Mismo desarrollo que en el concepto 432
	74		De sociedades públicas y otras entidades públicas de la Comunidad Autónoma.
		740	De entidades públicas empresariales. Mismo desarrollo que en el concepto 440.
		741	De sociedades mercantiles públicas autonómicas. Mismo desarrollo que en el concepto 441.
		742	De consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma. Mismo desarrollo que en el concepto 442.
		743	De fundaciones públicas autonómicas. Mismo desarrollo que en el concepto 443.
		744	De universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.



	745	De otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
75		De comunidades autónomas.
	750	Transferencias de capital de comunidades autónomas.
76		De corporaciones locales.
	760	De ayuntamientos.
	761	De diputaciones.
	769	De otros entes locales.
77		De empresas privadas.
78		De familias e instituciones sin fin de lucro.
	780	De familias.
	781	De instituciones sin fin de lucro.
79		Del exterior.
– Se abrirán distintos conceptos y subconceptos según el origen específico de los fondos.		
– En el caso de organismos autónomos y agencias se indicará, a nivel de subconcepto, la naturaleza de los fondos.		

CAPÍTULO VIII

Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de la venta de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

8		Activos financieros.
	80	Enajenación de deuda del sector público.
	800	A corto plazo.
	801	A largo plazo.
	81	Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público.
	810	A corto plazo.
	811	A largo plazo.
	82	Reintegros de préstamos concedidos al sector público.
	820	A corto plazo.
	821	A largo plazo.
	83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.
	830	A corto plazo.
	831	A largo plazo.



	84		Devolución de depósitos y fianzas.
		840	Devolución de depósitos.
		841	Devolución de fianzas.
	85		Enajenación de acciones del sector público.
		850	Enajenación de acciones del sector público.
	86		Enajenación de acciones fuera del sector público.
		860	Enajenación de acciones fuera del sector público.
	87		Remanente de tesorería.
		870	Remanente de tesorería.

CAPÍTULO IX

Pasivos financieros

Se imputarán a este concepto los ingresos obtenidos por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto, medio y largo plazo, los depósitos y fianzas recibidas.

9			Pasivos financieros.
	94		Depósitos y fianzas recibidos.
		940	Depósitos recibidos.
		941	Fianzas recibidas.
	95		Préstamos recibidos y emisión de deuda.
		950	Préstamos recibidos y emisión de deuda.
	96		Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.
		960	Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.

ANEXO II

Clasificación económica del gasto

Código de la clasificación económica de los gastos públicos comprendidos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y en sus organismos autónomos.

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en que la vinculación se establezca a nivel más agregado.



Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, debiendo descender a nivel de subconcepto en aquellos conceptos que así se detallan en esta orden.

En aquellos supuestos en que se prevea el desarrollo por sectores de un concepto, estos se identificarán por los siguientes dígitos:

0		Administración general y organismos públicos del Estado.
	00	Administración del Estado.
	01	Seguridad Social.
	02	Organismos autónomos del Estado.
	03	Agencias estatales y otros organismos públicos del Estado.
1		Administración general de la Comunidad Autónoma.
	11	Administración general de la Comunidad Autónoma.
3		Organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	30	Organismos autónomos.
	31	Entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento.
	32	Agencias públicas autonómicas.
4		Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público autonómico.
	40	Entidades públicas empresariales.
	41	Sociedades mercantiles públicas autonómicas.
	42	Consortios autonómicos.
	43	Fundaciones del sector público autonómico.
	44	Universidades públicas gallegas.
	45	Otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
5		Comunidades autónomas.
	50	Comunidades autónomas.
6		Corporaciones locales.
	60	Corporaciones locales.
7		Empresas privadas.
	70	Empresas privadas.
8		Familias e instituciones sin fin de lucro.
	80	Familias.
	81	Instituciones sin fin de lucro.
9		Exterior.
	90	Exterior.



CAPÍTULO I
Gastos de personal

1		Gastos de personal.
	10	Altos cargos y delegados.
	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos y delegados.
		00. Retribuciones básicas.
		01. Otras remuneraciones.
		08. IPC gallego.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad
	11	Personal eventual de gabinete.
	110	Personal eventual de gabinete.
		00. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
	12	Funcionarios.
	120	Retribuciones básicas.
		00. Sueldos subgrupo A1.
		01. Sueldos subgrupo A2.
		02. Sueldos subgrupo C1.
		03. Sueldos subgrupo C2.
		04. Sueldos agrupaciones profesionales.
		05. Trienios.
		06. Otras retribuciones básicas.
		07. Prestaciones por maternidad.
		09. Vacaciones personal interino docente.
		10. Sueldos subgrupo A1. Personal de cupo.
		11. Sueldos subgrupo A2. Personal de cupo.
		12. Sustituciones médicos APD.
		13. Sustituciones practicantes APD.
		14. Sustituciones matronas APD.
		20. Sustituciones de personal no docente.
		21. Sustituciones de personal docente.
		22. Regulación de la parte proporcional de las vacaciones de sustitutos docentes.



		23. Vacaciones no disfrutadas.
		24. Acumulación de tareas de personal funcionario.
		25. Personal interino. Programas extraordinarios de carácter temporal.
		26. Sustitución personal al servicio de la Administración de justicia.
	121	Retribuciones complementarias.
		00. Complemento de destino.
		01. Complemento específico.
		02. Otros complementos.
		03. Complementos de atención continuada personal facultativo.
		04. Complementos de atención continuada personal no facultativo.
		05. Complementos de atención continuada otro personal.
		06. Complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad.
		07. Sexenios.
		08. IPC gallego.
		09. Revisión retribuciones complementarias.
		16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
		17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
		41. Complementos transitorios absorbibles.
		42. Retribuciones complementarias de cupo.
		43. Complemento de carrera.
		44. Complemento personal.
	122	Otras retribuciones.
		09. Otras retribuciones en especie.
	123	Indemnización por destino en el extranjero
		00. Indemnización por destino en el extranjero
	124	Funcionarios en prácticas.
		00. Sueldos subgrupo A1.
		01. Sueldos subgrupo A2.
		02. Sueldos subgrupo C1.
		03. Sueldos subgrupo C2.
		04. Sueldos agrupaciones profesionales.
		05. Trienios.
		06. Otras retribuciones básicas.



	13		Laborales.
		130	Laboral fijo.
			00. Retribuciones básicas.
			01. Otras remuneraciones.
			02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
			04. Indemnización y salarios de tramitación.
			05. Trienios.
			07. Diferencias prestaciones por maternidad.
			08. IPC gallego.
			09. Vacaciones no disfrutadas.
			16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
			17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
			90. Trabajo a turnos y noches.
		131	Laboral eventual.
			00. Retribuciones básicas.
			01. Otras remuneraciones
			02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
			04. Indemnización y salarios de tramitación.
			05. Trienios.
			07. Diferencias prestaciones por maternidad
			08. IPC gallego.
			09. Vacaciones no disfrutadas.
			16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar.
			17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad.
			24. Acumulación de tareas de personal laboral temporal.
			90. Trabajo a turnos y noches.
		132	Laboral eventual. Profesores de religión.
			00. Retribuciones básicas.
			01. Otras retribuciones.
			05. Trienios.
			07. Sexenios. P. laboral temporal. P. religión.
			08. IPC gallego.
			16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar
			17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad



		133	Temporal indefinido.
			00. Retribuciones básicas.
			01. Otras retribuciones.
			02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
			04. Indemnizaciones y salarios de tramitación.
			05. Trienios.
			08. IPC gallego.
			16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal, a compensar
			17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad
		134	Personal laboral disposición transitoria 9ª bis IV convenio colectivo. Sin sentencia.
			00. Retribuciones básicas.
			01. Otras remuneraciones.
			02. Complementos de peligrosidad, penosidad y toxicidad.
			05. Trienios.
			08. IPC gallego
			16. Prestaciones económicas por incapacidad temporal a compensar
			17. Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad
		136	Personal investigador en formación
			Retribuciones básicas
			08. IPC gallego
	14		Otro personal.
		140	Otro personal.
			00. Otro personal.
	15		Incentivos al rendimiento.
		150	Productividad de personal no estatutario.
			00. Productividad de personal no estatutario.
			10. Productividad variable. Policía Nacional adscrita.
		151	Gratificaciones.
		152	Productividad personal estatutario. Factor fijo.
			00. Productividad personal estatutario. Factor fijo.
		153	Productividad personal estatutario. Factor variable.
			01. Productividad factor variable. Personal directivo.



		02. Productividad factor variable. Personal no directivo.
		03. Productividad factor variable. Programa de extracción y trasplantes.
		04. Productividad factor variable. Programas especiales.
		05. Productividad factor variable. Actividades no programadas.
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
	160	Cuotas sociales.
		00. Seguridad Social.
		01. Muface.
		02. Isfas.
		03. Munpal.
		09. Otras.
		12. Seguridad Social proyectos de investigación.
		24. Seguridad Social. Acumulación tareas.
		25. Seguridad Social. Programas extraordinarios de carácter temporal.
		33. Seguridad Social. Personal laboral temporal indefinido.
		34. Seguridad Social. Disposición transitoria 9ª bis IV convenio colectivo sin sentencia.
		36. Seguridad Social. Personal investigador.
		39. Indemnización y salarios de tramitación.
	161	Complemento familiar.
		05 Complemento de prestación
	162	Gastos sociales del personal.
		00. Formación y perfeccionamiento del personal.
		01. Economatos y comedores.
		02. Transportes del personal.
		03. Bonificaciones.
		04. Acción social.
		05. Seguros.
		06. Reconocimientos médicos.
		09. Otros.
	18	Fondo retributivo
	180	Fondo retributivo



CAPÍTULO II
Gastos en bienes corrientes y servicios

2			Gastos en bienes corrientes y servicios.
	20		Alquileres y cánones.
		200	Terrenos y bienes naturales.
		202	Edificios y otras construcciones.
		203	Maquinaria, instalaciones y utensilios.
		204	Material de transporte.
		205	Mobiliario y enseres.
		206	Equipamientos para procesos de información.
		208	Otro inmovilizado material.
		209	Cánones.
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.
		210	Infraestructura y bienes naturales.
		212	Edificios y otras construcciones.
		213	Maquinaria, instalaciones y utensilios.
		214	Material de transporte.
		215	Mobiliario y enseres.
		216	Equipamientos para procesos de información.
		219	Otro inmovilizado material.
	22		Material, suministros y otros.
		220	Material de oficina.
			00. Ordinario no inventariable.
			01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
			02. Material informático no inventariable.
			03. DOG.
			04. BOPG y DOPG.
		221	Suministros.
			00. Energía eléctrica.
			01. Agua.
			02. Gas.
			03. Combustibles.
			04. Vestuario.
			05. Productos alimenticios.



		06. Productos farmacéuticos y material sanitario.
		07. Comedores escolares.
		08. Suministros de recambios de maquinaria, utensilios y elementos de transporte.
		09. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.
		10. Hermandad de donantes de sangre.
		11. Extracción de sangre.
		12. Hemoderivados.
		13. Instrumental y pequeños utensilios sanitarios.
		14. Instrumental y pequeños utensilios no sanitarios.
		15. Implantes.
		16. Otro material sanitario.
		17. Material no sanitario para consumo y reposición.
		18. Productos farmacéuticos de dispensación ambulatoria.
		19. Material de laboratorio.
		20. Material de radiología.
		21. Material de medicina nuclear.
		22. Suministro de material deportivo, didáctico y cultural.
		23. Tarjeta de transporte
		24. Suministro de material médico, quirúrgico y otros suministros
		99. Otros suministros.
	222	Comunicaciones.
		00. Telefónicas.
		01. Postales.
		02. Telegráficas.
		03. Télex y fax.
		04. Informáticas.
		99. Otras.
	223	Transportes.
		08. Transporte escolar.
	224	Primas de seguros.
	225	Tributos.
	226	Gastos diversos.
		01. Atenciones protocolarias y representativas.
		02. Publicidad y propaganda.



		03. Jurídicos, contenciosos.
		06. Reuniones, conferencias y cursos.
		07. Actuaciones derivadas de la Ley de galleguidad.
		08. Cobertura informativa.
		10. Actividades deportivas.
		11. Consejo Escolar de Galicia.
		13. Gastos de funcionamiento de tribunales de oposición y de pruebas selectivas.
		16. Consejo Gallego de Estadística.
		17. Cursos de formación.
		19. Museo Pedagógico de Galicia.
		50. Otros gastos T.S.J.
		99. Otros.
	227	Trabajos realizados por otras empresas.
		00. Limpieza y aseo.
		01. Seguridad.
		02. Valoraciones y peritajes.
		03. Postales.
		04. Custodia, depósito y almacenaje.
		05. Procesos electorales.
		06. Estudios y trabajos técnicos.
		07. Remuneración a agentes mediadores independientes.
		08. Premios de cobranza.
		09. Servicio de prevención riesgos laborales
		10. Servicios contratados de comedor.
		13. Servicio de restauración y anexos juventud.
		14. Contratos CAT y digitalización oficinas de empleo.
		16. Servicios funerarios para la Administración de justicia.
		65. Servicio de movilidad.
		99. Otros.
	228	Gastos de funcionamiento de centros y servicios sociales.
		1. Funcionamiento centros públicos para mayores.
		2. Funcionamiento centros públicos para discapacitados.
	229	Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.
		15. Mejora bibliotecas escolares.



	23		Indemnizaciones por razones del servicio.
		230	Dietas.
		231	Locomoción.
		232	Traslados.
		233	Otras indemnizaciones.
	24		Encomienda de gestión.
		241	A agencias públicas autonómicas.
			01. A la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.
	25		Asistencia sanitaria con medios ajenos.
		251	Conciertos con instituciones de atención primaria.
			02. Conciertos con entes territoriales.
		252	Conciertos con instituciones de atención especializada.
			01. Conciertos con instituciones de la Comunidad Autónoma.
			02. Conciertos con entes territoriales.
			03. Conciertos con entidades privadas.
		253	Conciertos por programas especiales de hemodiálisis.
			01. Hemodiálisis en centros hospitalarios.
			02. Club de diálisis.
			03. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.
		254	Conciertos con centros de diagnóstico y tratamiento.
			01. Conciertos para litotricias extracorpóreas.
			02. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.
			03. Conciertos para resonancia magnética y medicina nuclear.
			04. Conciertos para TAC.
			05. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
			06. Conciertos para alergias.
			07. Otros servicios especiales.
		255	Conciertos por el programa especial de transporte.
			01. Servicios concertados de ambulancias.
			02. Traslados de enfermos con otros medios de transporte.
		258	Otros servicios de asistencia sanitaria.
			01. Reintegros de asistencia sanitaria.
			02. Otros servicios de asistencia sanitaria.
			03. Convenios con universidades. Plazas vinculadas.
	27		Publicaciones.
		270	Ediciones y distribuciones.



CAPÍTULO III
Gastos financieros

3		Gastos financieros.
	30	Deuda pública y préstamos.
	300	Intereses de deuda pública y préstamos.
	302	Diferencias de cambio.
31		Gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de deuda pública y préstamos.
	310	Gastos de emisión, modificación y cancelación.
34		De depósitos y fianzas.
	340	Intereses de depósitos.
	341	Intereses de fianzas.
35		Intereses de demora y otros gastos financieros.
	352	Intereses de demora.
	353	Diferencias de cambio por pagos en divisas.
	359	Otros gastos financieros.

CAPÍTULO IV
Transferencias corrientes

4		Transferencias corrientes.
	40	A la Administración general y organismos públicos del Estado.
	400	A la Administración del Estado.
	401	A la Seguridad Social.
	402	A organismos autónomos del Estado.
	403	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
	41	A la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	43	A organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento, y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	430	A organismos autónomos 00. Escuela Gallega de Administración Pública 01. Academia Gallega de Seguridad Pública 02. Instituto Gallego de Estadística 04. Instituto de Estudios del Territorio 05. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo 06. Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia 07. Servicio Gallego de Salud 08. Instituto Gallego de Seguridad y Salud Laboral 09. Fondo Gallego de Garantía Agraria



	431	A entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento 00. Consejo Económico y Social 01. Consejo Gallego de Relaciones Laborales
	432	A Agencias públicas autonómicas 00. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia 01. Agencia Gallega de Emergencias 02. Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable 03. Agencia Tributaria de Galicia 04. Agencia Gallega de Infraestructuras 05. Instituto Gallego de Promoción Económica 06. Instituto Energético de Galicia 07. Agencia Gallega de Innovación 08. Agencia Gallega de las Industrias Culturales 09. Agencia Gallega de Desarrollo Rural 10. Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria 11. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino 12. Agencia Turismo de Galicia 13. Agencia Gallega de Servicios Sociales. 14. Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud. 15. Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos. 16. Agencia Gallega de la Industria Forestal
	44	A sociedades públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
	440	A entidades públicas empresariales 01. Ente Público Empresarial Augas de Galicia 02. Puertos de Galicia
	441	A sociedades mercantiles públicas autonómicas. 00. Redes de Telecomunicación Galegas, Retegal, S.A. 01. Sociedade Pública de Investimentos de Galicia 02. Sociedade Galega de Medio Ambiente, S.A. (Sogama) 08. Xes Galicia Sociedade Xestora Entidades de Capital Risco, S.A. 09. Sodiga Galicia. Sociedade de Capital Risco. 10. Galicia Calidade 11. Sociedade Anónima de Xestión do Xacobeo 13. Xenética Fontao, S.A. 14. Empresa Pública de Servizos Agrarios Galegos, S.A. 15. Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A. 16. Parque Tecnolóxico de Galicia 17. Xestión do Solo de Galicia-Xestur, S.A. 18. Sotavento Galicia, S.A. 19. Corporación Radio y Televisión de Galicia, S.A.
	442	A consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma. 01. Agencia para la Protección de la Legalidad Urbanística 02. Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia 04. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia 05. Consorcio Bibliotecas Universitarias 07. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y de Bienestar. 08. Consorcio para la gestión y la explotación de la red básica de abastecimiento a los ayuntamientos de Cervo y Burela. 18. Consorcio Casco Vello de Vigo. 19. Consorcio dos Peares



	443	A fundaciones públicas autonómicas. 00. Fundación Deporte Galego. 01. Fundación Semana Verde de Galicia. 02. Fundación Galicia-Europa. 03. Fundación Rof Codina. 04. Fundación Centro Galego de Artesanía e Deseño. 05. Fundación Pública Galega Centro Tecnolóxico de Supercomputación de Galicia. 06. Fundación Exposicións e Congresos da Estrada. 07. Fundación Feiras e Exposicións de Lugo. 09. Instituto Feiral da Coruña. 10. Fundación Instituto Galego de Oftalmoloxía. 12. Urgencias Sanitarias 061. 14. Fundación Galega de Medicina Xenómica. 15. Fundación Cidade da Cultura. 17. Fundación Pública Galega para a Tutela de Persoas Adultas. 18. Fundación Galega Formación para o Traballo. 19. Centro Tecnolóxico da Carne. 20. Fundación Pública Centro Tecnolóxico del Mar (Cetmar). 21. Fundación Camilo José Cela. 22. Fundación Feiras e Exposicións de Ourense. 27. Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (Faepac). 99. Outras fundaciones.
	444	A universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	445	A otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
45		A comunidades autónomas.
46		A corporaciones locales.
47		A empresas privadas.
48		A familias e instituciones sin fin de lucro.
	480	A familias.
	481	A instituciones sin fin de lucro.
	482	A conciertos educativos.
	484	Cuotas Seguridad Social Becarios
	489	A farmacias (recetas médicas)
49		Al exterior.

CAPÍTULO V

Fondo de contingencia

5		Fondo de contingencia.
	50	Fondo de contingencia.
	500	Fondo de contingencia.



CAPÍTULO VI
Inversiones reales

6			Inversiones reales.
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		600	Infraestructuras de mejora de la accesibilidad (carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y transportes).
			03. Expropiaciones
			04. Obra nueva por concesión
		601	Infraestructuras de saneamiento, protección y mejora del medio natural (obras hidráulicas y medio natural).
		602	Infraestructuras para suministro de energía (minería, electricidad, gas).
		603	Infraestructuras para el desarrollo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
		604	Infraestructuras básicas de apoyo al desarrollo del sector primario (infraestructuras agrícolas, pesqueras y forestales).
		605	Infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo empresarial (suelo industrial, I+D, nuevas tecnologías).
		606	Infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo del turismo y los servicios (turismo, comercio).
		607	Infraestructuras y equipamientos sociales en materia de vivienda y urbanismo.
		608	Otras inversiones.
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	61		Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
– Mismo desarrollo a nivel de concepto que el artículo 60 (excepto 600.3 y 600.4)			
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
		620	Inversiones en terrenos y bienes naturales.
		621	Infraestructura y equipamientos sociales en materia de sanidad.
		622	Edificios y otras construcciones.
		623	Maquinaria, instalaciones y utensilios.
		624	Material de transporte.
		625	Mobiliario y utensilios.
		626	Equipos para procesos de información.
		628	Otro inmovilizado material.
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.



		630	Inversión en terrenos y bienes naturales.
		631	Equipamientos centros sanitarios (planes de necesidades).
– El resto del artículo 63 tiene el mismo desarrollo que el 62.			
– Se reservará el subconcepto 9 para aportaciones a SPI.			
	64		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
		640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial
	65		Infraestructura básica de apoyo a los sectores productivos
		650	Infraestructura básica de apoyo a los sectores productivos
	66		Inversiones derivadas de encomiendas de gestión
		660	De la Comunidad Autónoma
		661	De organismos autónomos y otros entes públicos de consulta o asesoramiento
		662	De agencias públicas autonómicas
		663	De otras entidades públicas

CAPÍTULO VII

Transferencias de capital

7			Transferencias de capital.
	70		A la Administración general y organismos públicos del Estado.
		700	A la Administración del Estado.
		701	A la Seguridad Social.
		702	A organismos autónomos del Estado.
		703	A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.
	71		A la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
	73		A organismos autónomos, entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento y agencias públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
		730	A organismos autónomos (mismo desglose que en el concepto 430)
		731	A entidades públicas instrumentales de consulta o asesoramiento (mismo desglose que en el concepto 431)
		732	A agencias públicas autonómicas (mismo desglose que en el concepto 432)
	74		A sociedades públicas y otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
		740	A entidades públicas empresariales. Mismo desglose que el concepto 440
		741	A sociedades mercantiles publicas autonómicas. Mismo desglose que el concepto 441



		742	A consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad Autónoma. Mismo desglose que el concepto 442
		743	A fundaciones públicas autonómicas. Mismo desglose que el concepto 443
		744	A universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
		745	A otras entidades públicas instrumentales de la Comunidad Autónoma.
	75		A comunidades autónomas.
	76		A corporaciones locales.
	77		A empresas privadas.
	78		A familias e instituciones sin fin de lucro.
		780	A familias.
		781	A instituciones sin fin de lucro.
	79		Al exterior.

CAPÍTULO VIII

Activos financieros

8			Activos financieros.
	80		Adquisición de deuda del sector público.
		800	A corto plazo.
			– Desarrollo por sectores.
		801	A largo plazo.
			– Desarrollo por sectores.
	81		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
		810	A corto plazo.
			– Desarrollo por sectores.
		811	A largo plazo.
			– Desarrollo por sectores.
	82		Concesión de préstamos al sector público.
		820	Préstamos a corto plazo.
			– Desarrollo por sectores.
		821	Préstamos a largo plazo.
			– Desarrollo por sectores.
	83		Concesión de préstamos fuera del sector público.
		830	Préstamos a corto plazo.



	831	Préstamos a largo plazo.
		– Desarrollo por sectores.
84		Constitución de depósitos y fianzas.
	840	Depósitos.
		00. A corto plazo.
		01. A largo plazo.
	841	Fianzas.
		00. A corto plazo.
		01. A largo plazo.
85		Adquisición de acciones dentro del sector público.
		– Desarrollo por sectores.
86		Adquisición de acciones fuera del sector público.
	860	De empresas españolas.
	861	De empresas extranjeras.
87		Aportaciones a la cuenta de capital.
	870	Aportación al capital de entes de derecho público.
	871	Aportaciones a la cuenta de capital de sociedades mercantiles.
	872	Aportaciones a la cuenta de capital de consorcios participados mayoritariamente.
	873	Aportaciones a la cuenta de capital de fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma.
	874	Aportaciones a la cuenta de capital de otros entes públicos.
88		Fondo capital riesgo
	880	Fondo capital riesgo.
89		Fondo garantía de avales.
	890	Fondo garantía de avales.

CAPÍTULO IX**Pasivos financieros**

9		Pasivos financieros.
	94	Devolución de depósitos y fianzas.
	940	Devolución de depósitos.
	941	Devolución de fianzas.



	95		Amortización de deuda pública y préstamos.
		950	Amortización de deuda pública y préstamos.
		951	Amortización deuda pública y préstamos diferencias de cambio
		952	Devolución de préstamos
	96		Otras operaciones financieras.
		960	Conversión, negociación, transformación o sustitución de operaciones de endeudamiento.

ANEXO III

Estructura funcional y de programas

Grupo I. Actuaciones de carácter general.

	Función		Subfunción		Programa
1.1	Alta dirección de la Comunidad Autónoma	1.1.1	Alta dirección de la Comunidad Autónoma	111A	Presidencia de la Xunta de Galicia
				111B	Actividad legislativa
				111C	Control externo del sector público
				111D	Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Galicia
				111E	Relaciones exteriores
1.2	Administración general	1.2.1	Gestión de la Administración general	121A	Dirección y servicios generales de Administración general
				121B	Asesoramiento y defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma
				121C	Relaciones Institucionales
		1.2.2	Modernización y calidad de la Administración autónoma	122A	Evaluación y calidad de la Administración pública
				122B	Formación y perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma
		1.2.3	Acción social en favor del personal de la Administración	123A	Acción social en favor del personal de la Administración
		1.2.4	Dirección, modernización y gestión de la función pública	124A	Dirección, modernización y gestión de la función pública
1.3	Justicia	1.3.1	Justicia	131A	Administración de justicia
1.4	Administración local	1.4.1	Administración local	141A	Administración local
1.5	Normalización lingüística	1.5.1	Fomento de la lengua gallega	151A	Fomento de la lengua gallega
1.6	Procesos electorales y órganos de representación política e instituciones democráticas	1.6.1	Elecciones y partidos políticos	161A	Elecciones y partidos políticos



Grupo II. Protección civil y seguridad ciudadana.

	Función		Subfunción		Programa
2.1	Protección civil y seguridad	2.1.2	Protección civil	212A	Protección civil y seguridad de la Comunidad Autónoma

Grupo III. Protección y promoción social.

	Función		Subfunción		Programa		
3.1	Acción social y promoción social	3.1.1	Gestión y administración de servicios sociales de promoción social	311A	Dirección y servicios generales de promoción social		
				3.1.2	Acción social e integración social	312A	Protección e inserción social
						312B	Programas de prestaciones a las familias y a la infancia
						312C	Servicios sociales relativos a las migraciones
						312D	Programa de atención a la dependencia
						312E	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para personas con discapacidad y las personas mayores
						312F	Programas de solidaridad
						312G	Apoyo a la conciliación de la vida laboral y personal y otros servicios de protección social
				3.1.3	Promoción social	313A	Servicios a la juventud
						313B	Acciones para la igualdad, protección y promoción de la mujer
		313C	Servicios sociales comunitarios				
3.2	Promoción del empleo e instituciones del mercado de trabajo	3.2.1	Gestión y servicios generales de empleo	321A	Dirección y servicios generales de empleo		
				3.2.2	Empleo estable y de calidad	322A	Mejora y fomento de la empleabilidad
						322B	Intermediación e inserción laboral
						322C	Promoción del empleo, del empleo autónomo y del mercado de trabajo inclusivo



	Función		Subfunción		Programa
		3.2.3	Formación para el empleo	323A	Formación profesional desempleados
				323B	Formación profesional de los ocupados
		3.2.4	Instituciones del mercado de trabajo, riesgos laborales y economía social	324A	Mejora de la organización y administración de las relaciones laborales y de la prevención de riesgos laborales
				324B	Mejora de los sistemas de salud y seguridad en el trabajo
				324C	Promoción de la economía social
3.3	Cooperación exterior y al desarrollo	3.3.1	Cooperación exterior y al desarrollo	331A	Cooperación exterior y al desarrollo

Grupo IV. Producción de bienes públicos de carácter social.

	Función		Subfunción		Programa
4.1	Sanidad	4.1.1	Administración general	411A	Dirección y servicios generales de sanidad
		4.1.2	Asistencia sanitaria	412A	Atención hospitalaria
				412B	Atención primaria
		4.1.3	Protección y promoción de la salud	413A	Protección y promoción de la salud pública
		4.1.4	Formación y calidad del personal	414A	Formación de graduados y postgraduados
4.2	Educación	4.2.1	Administración general	421A	Dirección y servicios generales de educación
		4.2.2	Enseñanza y formación	422A	Educación infantil, primaria y ESO
				422C	Enseñanzas universitarias
				422D	Educación especial
				422E	Enseñanzas artísticas
				422G	Enseñanzas especiales
				422I	Formación y perfeccionamiento del profesorado
				422K	Enseñanzas pesqueras
				422L	Capacitación y extensión agroforestal
				422M	Enseñanza secundaria, formación profesional y otras enseñanzas



	Función		Subfunción		Programa
		4.2.3	Promoción educativa	423A	Servicios y ayudas complementarias de las enseñanzas
				423B	Prevención del abandono escolar
4.3	Cultura	4.3.1	Administración general	431A	Dirección y servicios generales de cultura
		4.3.2	Creación, promoción y difusión cultural e infraestructuras	432A	Bibliotecas, archivos, museos y equipamientos culturales
				432B	Fomento de las actividades culturales
				432C	Fomento del audiovisual
		4.3.3	Protección y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural	433A	Protección y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural
4.4	Deportes	4.4.1	Promoción de la actividad deportiva	441A	Promoción de la actividad deportiva
4.5	Vivienda	4.5.1	Acceso y calidad de la vivienda	451A	Fomento de la rehabilitación y de la calidad de la vivienda
				451B	Acceso a la vivienda
4.6	Otros servicios comunitarios y sociales	4.6.1	Comunicación social	461A	Cobertura informativa y apoyo a la comunicación social
				461B	Radiodifusión y TVG

Grupo V. Producción de bienes públicos de carácter económico.

	Función		Subfunción		Programa
5.1	Infraestructuras	5.1.1	Administración general	511A	Dirección y servicios generales de territorio e infraestructuras
		5.1.2	Infraestructuras del transporte	512A	Ordenación e inspección del transporte
				512B	Construcción, conservación y explotación de carreteras
		5.1.3	Puertos	513A	Construcción, conservación y explotación portuaria
		5.1.4	Infraestructuras pesqueras	514A	Infraestructuras pesqueras
5.2	Ordenación del territorio	5.2.1	Urbanismo y ordenación del territorio	521A	Urbanismo
5.3	Promoción de suelo para actividades económicas	5.3.1	Promoción de suelo para actividades económicas	531A	Promoción de suelo para actividades económicas
5.4	Actuaciones ambientales	5.4.1	Medio Ambiente	541A	Dirección y servicios generales de medio ambiente
				541B	Conservación de la biodiversidad y puesta en valor del medio natural



	Función		Subfunción		Programa
				541C	Protección, control técnico-sanitario de los productos del mar, mejora del medio natural marino y salvamento marítimo
		5.4.2	Ciclo del agua	541D	Control ambiental y gestión de residuos
				541E	Conocimiento del medio ambiente y fomento de la sostenibilidad
				542A	Planificación y gestión hidrológica
				542B	Infraestructuras y gestión de abastecimiento y saneamiento
5.5	Actuaciones y valorización del medio rural	5.5.1	Infraestructuras, equipamiento y prevención	551A	Infraestructuras y equipamientos en el medio rural
				551B	Acciones preventivas e infraestructura forestal
5.6	Investigación, desarrollo e innovación	5.6.1	Investigación, desarrollo e innovación	561A	Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica
				561B	Investigación universitaria
				561C	Investigación sanitaria
5.7	Sociedad de la información y del conocimiento	5.7.1	Fomento de la sociedad de la información y del conocimiento	571A	Fomento de la sociedad de la información y del conocimiento
5.8	Información estadística básica	5.8.1	Soportes estadísticos	581A	Elaboración y difusión estadística

Grupo VI. Regulación económica de carácter general.

	Función		Subfunción		Programa
6.1	Actuaciones económicas generales	6.1.1	Administración general	611A	Dirección y servicios generales de hacienda
		6.1.2	Regulación económica general	612A	Planificación, elaboración de presupuestos y coordinación económica.
		6.1.3	Defensa de la competencia	613A	Ordenación, información y defensa del consumidor y de la competencia.
6.2	Actividades financieras	6.2.1	Administración financiera	621A	Administración financiera, tributaria, patrimonial y de control
				621B	Imprevistos y funciones no clasificadas



Grupo VII. Regulación económica de sectores productivos y desarrollo empresarial.

	Función		Subfunción		Programa	
7.1	Dinamización económica del medio rural	7.1.1	Administración general	711A	Dirección y servicios generales del medio rural	
			7.1.2	Desarrollo rural	712A	Fijación de población en el medio rural
		712B		Modernización y diversificación del tejido productivo rural		
		712C		Fomento del asociacionismo agrario y divulgación de la tecnología agraria		
		7.1.3	Reforma de las estructuras agrarias	713A	Movilidad de tierras agrarias improductivas	
				713B	Ordenación de las producciones forestales	
				713C	Implantación de sistemas productivos agrarios sostenibles	
				713D	Mejora de la calidad en la producción agroalimentaria	
				713E	Bienestar animal y sanidad vegetal	
		713F	Regulación de las producciones agrarias y apoyo a la renta de los agricultores			
7.2	Pesca	7.2.1	Administración general	721A	Dirección y servicios generales de políticas pesqueras	
			7.2.2	Desarrollo de la pesca	722A	Promoción social y divulgación de la tecnología pesquera
		7.2.3		Modernización y transformación de las estructuras pesqueras	723A	Competitividad y mejora de la calidad de la producción pesquera y de la acuicultura
					723B	Regulación de las producciones y de los mercados de la pesca
		723C	Desarrollo sostenible zonas de pesca			
7.3	Industria, energía y minería	7.3.1	Administración general	731A	Dirección y servicios generales de industria	
			7.3.2	Soporte de la actividad industrial	732A	Regulación y soporte de la actividad industrial
		7.3.3		Planificación y producción energética	733A	Eficiencia energética y energías renovables
		7.3.4	Fomento de la minería	734A	Fomento de la minería	
7.4	Desarrollo empresarial	7.4.1	Desarrollo empresarial	741A	Apoyo a la modernización, internacionalización y mejora de la competitividad, innovación y productividad empresarial	



	Función		Subfunción		Programa
7.5	Comercio	7.5.1	Comercio	751A	Ordenación, regulación y promoción del comercio interior de Galicia
7.6	Turismo	7.6.1	Turismo	761A	Potenciación y promoción del turismo

Grupo VIII. Transferencias a entidades locales.

	Función		Subfunción		Programa
8.1	Transferencias a entidades locales	8.1.1	Transferencias a entidades locales	811B	Transferencias a entidades locales por participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma
				811C	Otros soportes financieros a las entidades locales

Grupo IX. Deuda pública.

	Función		Subfunción		Programa
9.1	Deuda pública	9.1.1	Deuda interior y exterior	911A	Amortización y gastos financieros de la deuda pública

ANEXO IV**Clasificación orgánica****Estructura por departamentos y centros gestores**

Además de las entidades que se señalan a continuación, podrán incluirse aquellas otras que expresamente determine la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Secciones:

Sección 01. Parlamento.

Servicio 01. Parlamento.

Servicio 02. Defensor del Pueblo.

Sección 02. Consejo de Cuentas.

Servicio 01. Consejo de Cuentas.



Sección 03. Consejo de la Cultura Gallega.

Servicio 01. Consejo de la Cultura Gallega.

Sección 04. Presidencia de la Xunta de Galicia.

Servicio 10. Secretaría General de la Presidencia.

Servicio 11. Dirección General del Gabinete de la Presidencia.

Servicio 20. Secretaría General de Medios.

Servicio 21. Dirección General de Comunicación.

Servicio 30. Secretaría General de Emigración.

Servicio 40. Secretaría General para el Deporte.

Servicio A1. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

Sociedad mercantil Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A.

Sociedad mercantil Redes de Telecomunicación Galegas, Retegal, S.A.

Fundación Deporte Gallego.

Sección 05. Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Servicio 11. Secretaría General de la Igualdad.

Servicio 12. Asesoría Jurídica General.

Servicio 21. Secretaría General Técnica.

Servicio 22. Dirección General de Justicia.

Servicio 23. Dirección General de Administración Local.

Servicio 24. Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias.

Servicio 25. Dirección General de Emergencias e Interior.

Servicio 26. Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

Servicio 27. Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa.



Servicio 28. Delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia.

Servicio 80. Escuela Gallega de Administración Pública.

Servicio 81. Academia Gallega de Seguridad Pública.

Servicio A1. Agencia Gallega de Emergencias.

Fundación Semana Verde de Galicia.

Fundación Galicia-Europa.

Consortio Local de Os Peares.

Sección 06. Consellería de Hacienda.

Servicio 01. Secretaría General Técnica y del Patrimonio.

Servicio 02. Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Servicio 03. Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Servicio 04. Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

Servicio 05. Dirección General de la Función Pública.

Servicio 80. Instituto Gallego de Estadística.

Servicio A1. Centro Informático de Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.

Servicio A2. Agencia Tributaria de Galicia.

Servicio B1. Consejo Económico y Social.

Sección 07. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Servicio 03. Dirección General de Patrimonio Natural.

Servicio 04. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Servicio 80. Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.

Servicio 81. Instituto de Estudios del Territorio.



Servicio 83. Instituto Gallego de Vivienda y Suelo.

Consortio Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia.

Consortio Agencia de la Protección de la Legalidad Urbanística.

Consortio Casco Vello de Vigo.

Sociedad mercantil Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A.

Sociedad mercantil Xestión do Solo de Galicia-Xestur, S.A.

Sección 08. Consellería de Infraestructuras y Movilidad.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Movilidad.

Servicio 03. Jurado de Expropiación de Galicia.

Servicio A1. Agencia Gallega de Infraestructuras.

Servicio 82. Augas de Galicia.

Consortio para la gestión y explotación de la red básica de abastecimiento a los consorcios de Cervo y Burela.

Sociedad mercantil Sociedade Pública de Investimentos de Galicia, S.A.

Sección 09. Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Servicio 10. Secretaría General Técnica.

Servicio 20. Dirección General de Energía y Minas.

Servicio 30. Dirección General de Comercio y Consumo.

Servicio 40. Secretaría General de Empleo.

Servicio 41. Dirección General de Orientación y Promoción Laboral.

Servicio 80. Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia.

Servicio 81. Instituto Gallego de la Seguridad y Salud Laboral.

Servicio A1. Instituto Gallego de Promoción Económica.

Servicio A2. Instituto Energético de Galicia.



Servicio A3. Agencia Gallega de Innovación.

Servicio A4. Agencia Gallega de la Industria Forestal.

Servicio B1. Consejo Gallego de Relaciones Laborales.

Sociedad mercantil Xes Galicia. S. Xestora de Entidades de Capital Risco, S.A.

Sociedad mercantil Sodiga Galicia Sociedade de Capital Risco, S.A.

Sociedad mercantil Galicia Calidade, S.A.

Empresa participada Parque Tecnolóxico de Galicia, S.A.

Fundación Feiras e Exposicións de Lugo.

Fundación Feiras e Exposicións de Ourense.

Fundación Pública Galega Centro Tecnolóxico de Supercomputación de Galicia.

Fundación de Exposicións e Congreso da Estrada.

Fundación Instituto Feiral da Coruña.

Fundación Instituto Feiral de Vigo.

Fundación Centro Galego de Artesanía e Deseño.

Fundación Pública Galega da Formación para o Traballo.

Sección 10. Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

Servicio 10. Secretaría General Técnica.

Servicio 20. Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Servicio 30. Dirección General Centros y Recursos Humanos.

Servicio 40. Secretaría General de Universidades.

Consortio, Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

Fundación Rof Codina.



Sección 11. Consellería de Cultura y Turismo.

Servicio 10. Secretaría General Técnica.

Servicio 20. Dirección General de Políticas Culturales.

Servicio 30. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Servicio 40. Secretaría General de Política Lingüística.

Servicio A1. Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Servicio A2. Agencia Turismo de Galicia.

Sociedad mercantil Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo, S.A.

Sociedad mercantil Sociedad Anónima Estación de Invierno de Manzaneda.

Fundación Cidade da Cultura.

Fundación Camilo José Cela.

Fundación Museo do Mar.

Sección 12. Consellería de Sanidad.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Salud Pública.

Servicio 80. Servicio Gallego de Salud.

Servicio A1. Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento de la Salud.

Servicio A2. Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos.

Sociedad mercantil Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.

Fundación Instituto Galego de Oftalmoloxía.

Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061.

Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica.

Sección 13. Consellería de Política Social.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.



Servicio 02. Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Servicio 03. Dirección General de Inclusión Social.

Servicio 04. Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.

Servicio 05. Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

Servicio 90. Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.

Servicio A1. Agencia Gallega de Servicios Sociales.

Fundación Pública Galega para a Tutela de Persoas Adultas.

Sección 14. Consellería del Medio Rural.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Defensa del Monte.

Servicio 03. Dirección General de Planificación Forestal.

Servicio 04. Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

Servicio 05. Dirección General de Desarrollo Rural.

Servicio 80. Fondo Gallego de Garantía Agraria.

Servicio A1. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.

Servicio A2. Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria.

Sociedad mercantil Empresa Pública de Servizos Agrarios Galegos, S. A.

Sociedad mercantil Xenética Fontao, S.A.

Fundación Centro Tecnolóxico da Carne.

Sección 15. Consellería del Mar.

Servicio 01. Secretaría General Técnica.

Servicio 02. Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

Servicio 03. Dirección General de Desarrollo Pesquero.



Servicio A1. Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia.

Entidad Pública Empresarial Puertos de Galicia.

Fundación Centro Tecnológico do Mar (Cetmar).

Sección 20. Consejo Consultivo de Galicia.

Servicio 01. Consejo Consultivo de Galicia.

Sección 21. Transferencias a corporaciones locales.

Servicio 01. Transferencias a corporaciones locales.

Sección 22. Deuda pública de la Comunidad Autónoma.

Servicio 01. Deuda pública de la Comunidad Autónoma.

Sección 23. Gastos de diversas consellerías.

Servicio 01. Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda.

Servicio 02. Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Servicio 03. Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

Servicio 04. Dirección General de la Función Pública.

ANEXO V

Estructura de los proyectos de gasto

La totalidad de los créditos recogidos en cada programa de gasto deben configurarse por códigos de proyecto de gasto, bajo los cuales se identifican las unidades básicas de coste de la diferentes secciones presupuestarias.

Cada gestor deberá concretar todas las actuaciones a desarrollar dentro de cada programa de gasto mediante proyectos, agrupando operaciones que sirven a una línea de actuación identificables y representativas dentro de los fines de los programa de gasto que permita la asignación de indicadores de productividad significativos para la medición de su eficacia y eficiencia.



Se entiende por proyecto de gasto la unidad básica de presupuestación y comprende una pluralidad de gastos de igual o distinta naturaleza económica que persiguen la misma finalidad. Al tratarse de varios gastos que puedan tener diferente naturaleza económica, pueden comprender partidas con diferente clasificación económica.

Todos los proyectos de gasto se asociarán al PEG 2015-2020, al nivel de objetivo operativo.

Tipos de proyecto:

Proyectos que comprenden gastos destinados a cubrir el coste de funcionamiento.

En este caso los proyectos contendrán gastos vinculados al funcionamiento operativo de los servicios (con carácter general gastos de personal y gastos corrientes). Deberá definirse como mínimo un proyecto por cada sección y programa, lo que permitirá identificar a los centros de coste asociados al mismo.

Le corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuestos asociar a este tipo de proyectos los diferentes centros de coste, en los que se individualice la gestión de cada sección presupuestaria. Por regla general este tipo de proyectos irán asociados a los objetivos operativos del PEG 2015-2020 «Actuaciones de soporte y apoyo (gastos de funcionamiento)».

Proyectos que financian actuaciones recurrentes.

Son proyectos que comprenden los gastos que de forma repetitiva vienen desarrollando los diferentes gestores para la consecución de los objetivos fijados, pero que tienen carácter discrecional tanto en la cuantificación como en la periodicidad.

Resto de proyectos.

Los proyectos de gasto restantes, dedicados básicamente a actuaciones de fomento o inversión, deberán concretar las actuaciones a desarrollar indicando la vigencia de las mismas y agruparán los gastos que integran las diferentes actuaciones que persiguen una misma finalidad. En el caso de que se trate de actuaciones que tengan una duración superior al año, deberán mantener la codificación que permita el seguimiento y evaluación del coste de la misma.

En la medida de lo posible deberá evitarse la existencia de proyectos que financien gastos con cargo a varios programas de gasto.



En el caso de proyectos que contengan gastos financiados con cargo a los programas operativos de fondos procedentes de la Unión Europea, deberán establecerse en base a las diferentes actuaciones, ejes y medidas previstas en la respectiva programación. Estos proyectos deberán contener el crédito necesario para la financiación tanto de los gastos elegibles como de los no elegibles necesarios para su realización.

Elementos del código de proyecto.

Código. Cada proyecto de gasto se identificará por un código numérico que posibilitará el seguimiento de su ejecución presupuestaria, por cuya razón no podrá variarse durante la vida del mismo. Constará de nueve dígitos: los cuatro primeros determinarán el año de origen del proyecto, y los cinco siguientes serán un número secuencial que asigna automáticamente el sistema informático.

Denominación. La denominación del proyecto deberá ser concreta, sintética y precisa, y deberá deducirse de la misma el tipo de actuación que financia.

Objetivo operativo. Debe identificarse el objetivo operativo del PEG 2015-2020 cuyos resultados posibilitarán alcanzar, de acuerdo con la estructura del PEG a cuatro niveles (Eje/PA/Objetivo estratégico o instrumental/Objetivo operativo). Un proyecto solo podrá asociarse a un objetivo operativo, pero para alcanzar el resultado pretendido con un objetivo operativo puede ser preciso desarrollar varios proyectos de gasto.

Indicadores de productividad. Para medir la consecución de los resultados pretendidos por cada objetivo operativo existen definidos indicadores de productividad en el PEG 2015-2020, por lo que cada proyecto deberá tener asociados indicadores en los que se estimará el valor previsto, de forma que permita evaluar su grado de realización, así como la contribución a la consecución del objetivo operativo al que está asociado.

Vigencia del proyecto. Determinará el ámbito temporal al que se extiende la ejecución presupuestaria del mismo, pudiendo ser anual o tener una duración superior.

Responsable del proyecto. Determinará el centro gestor (sección) que ejecuta el proyecto.

Financiación del proyecto. Indicará la fuente de financiación del proyecto.

Fondos finalistas. A través de la línea de financiación.

Fondos europeos. Con indicación del tipo de fondo al que se refiere (eje, medida).



Fondo de Compensación Interterritorial.

Fondos propios.

Territorialización del proyecto. Se estimará la previsible localización a nivel de ayuntamiento, siempre que sea posible, de la inversión o gasto que contenga el proyecto.

Plan sectorial o transversal. En los casos en los que el proyecto de gasto desarrolle líneas de actuación ya contenidas en un plan de actuación sectorial o transversal, en línea con el PEG 2015-2020, se añadirá este plan.

Creación de los códigos de proyecto.

La creación de los códigos de proyecto se realizará por la Subdirección General de Presupuestos en el momento de la elaboración del anteproyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. Este se realizará mediante la aplicación de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, de oficio o a petición del gestor y de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto por el servicio competente en materia de presupuestos.

